MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1369

TEMUCO, 28 ABR 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora CRM Limitada, por escritura pública de fecha 14 de abril del año 2022.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora CRM Limitada, Rol Único Tributario N° 76.466.174-5, por escritura pública de fecha 14 de abril del año 2022.

2. El Servicio contratado será ejecutado por la Contratista en un término de 180 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de $793.067.090 (setecientos noventa y tres millones sesenta y siete mil noventa pesos), impuestos incluidos.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

2464691

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2073 **/2022**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO Y BIBLIOTECA EL CARMEN

329

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA CRM LIMITADA

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA CRM LIMITADA,** en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro guion

cinco, representada legalmente por don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY,** chileno, cédula nacional de identidad número

la contratista y su representante domiciliados en la comuna de Temuco, calle Ecuador número mil quinientos ocho, local uno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y nueve de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno: **"Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen".** Por Decreto Alcaldicio número noventa de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora CRM Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO**. **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen". TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno. **TERCERO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setecientos noventa y tres

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

millones sesenta y siete mil noventa pesos, impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Contratista el precio del contrato mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo número setenta y tres de las Bases Administrativas. **QUINTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento ochenta días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SÉXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuadragésimo sexto de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero ocho siete uno cinco de la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós con fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY,** para actuar en representación de la Contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce otorgada ante el notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setenta y tres.-----
----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY
En rep. CONSTRUCTORA CRM LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 ABR 2022

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *